



DECRETO EDIL N° 71/2021
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL SIST. ASOCIATIVO MUNICIPAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

QUE, el artículo. 269 párrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

QUE, la Ley N°482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Ley N°1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

QUE, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

QUE, la Ley Municipal N° 107 de Modificación al Presupuesto del GAMS L de la Gestión 2021, tiene por objeto delegar al Órgano Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión, conforme a la normativa aplicable; respaldada por informe técnico y legal.

QUE, a través del Informe Técnico GAMS L/JC/GGV N° 05/2021 de 22 de noviembre de 2021 con Ref. Informe Financiero de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional, suscrito por el Lic. Germán F. Gallardo Valdez Jefe de Contabilidad, se hace conocer que se tienen pendientes el registro contable de comisiones bancarias por traspasos a la FAM y se requieren recursos para el pago de servicios de consultoría por capacitación de personal para cierre presupuestario-contable de la gestión, siendo necesario efectuar un movimiento presupuestario intrainstitucional, por un monto de Bs. 31.500,00 (Treinta y un Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), incrementando tres Partidas de Gasto en las categorías programáticas: 0 Funcionamiento Ejecutivo Municipal; 13 Actividades de Preservación del Medio Ambiente y 34 Sistema Asociativo Municipal según los cuadros de Disminución e Incremento adjuntos al informe.

Rodolfo Avila S./N. Plaza Cnl. Eustaquio Mendez Telf. 6641019 Fax: 6665920

Email: alcaldiamunicipalsl@gmail.com



Alcaldía San Lorenzo



Alcaldía San Lorenzo



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo



QUE, el Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 057-2021 de 23 de noviembre de 2021 con Ref. *Traspaso Intrainstitucional – Funcionamiento Ejecutivo Municipal; Actividades de Preservación del Medio Ambiente y Sistema Asociativo Municipal*, elaborado por el Cr. Marcos Eyber León Huanca, Director Financiero, concluye que se han revisado las cuentas presupuestarias para dar curso a las modificaciones en las tres categorías programáticas requeridas por el Jefe de Contabilidad, verificada la existencia de recursos para proceder al traspaso a las Partidas de Gasto sin afectar el techo presupuestario, se recomienda continuar con el trámite.

QUE, mediante Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/N° 39/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, elaborado por la Dra. Claudia M. Saavedra Segovia, se concluye que la modificación presupuestaria solicitada por el Jefe de Contabilidad y autorizada por el Director Financiero en los Programas: 0 Funcionamiento Ejecutivo Municipal; 13 Actividades de Preservación del Medio Ambiente y 34 Sistema Asociativo Municipal, no contraviene el alcance ni competencias del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el D.S. 3607 y normativa legal vigente, por lo que conforme a la Ley Municipal 107 se recomienda elaborar el decreto edil y registrarse la operación financiera.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en los *Programas: 0 Funcionamiento Ejecutivo Municipal; 13 Actividades de Preservación del Medio Ambiente y 34 Sistema Asociativo Municipal* en el POA 2021 del GAMSL, por el monto de Bs. 31.500,00 (Treinta y un Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico GAMSL/JC/GGV N° 05/2021, Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 057-2021 e Informe Legal A.L.ADM- CMSS/GAMSL/ N°39/2021, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE-A:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
(Expresado en Bolivianos)

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ. G.	DESCRIPCIÓN PARTIDA	MONTO
1609	1	1	0	0	001	41	113	22210	Viáticos por viajes al interior del país	20.000,00
1609	1	1	34	0	001	41	113	21300	Agua	10.500,00
1609	1	1	13	0	001	41	119	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	1.000,00
TOTAL EN Bs.										31.500,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ. G.	DESCRIPCIÓN PARTIDA	MONTO
1609	1	1	0	0	001	41	113	25210	Consultorías por Producto	20.000,00
1609	1	1	34	0	001	41	113	71610	A Personas e Instituciones Privadas	10.500,00
1609	1	1	13	0	001	41	119	25300	Comisiones Bancarias	1.000,00
TOTAL EN Bs.										31.500,00

ARTICULO 2°.- Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

ARTICULO 3°.- El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, el día 24 de noviembre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Martín Adrián Gutiérrez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO